



Resolución Jefatural

N° 158-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 419-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 016604-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprobó la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, la cual establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es la responsable de determinar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y determinar el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 130-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 28 de febrero del 2025, se declaró procedentes a las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los diecinueve (19) becarios;

Que, mediante el Informe N° 367-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB se generó un error en los datos de los beneficiarios al momento de la evaluación de los diecinueve (19) becarios indicados en el Anexo N.° 1 del mencionado Informe;

Que, asimismo, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 130-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB se advierte que existe un error material en cuanto a los datos de los beneficiarios;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 130-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB se declara procedentes las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los diecinueve (19) becarios;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el error material consignado en dicho documento y consignar los datos correctos antes mencionados;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto origina.”*;

Que, en la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA, el Tribunal Constitucional señala que: *“(…) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (…)*.

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: *“(…) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (…)*”¹;

Que, mediante Informe N° 419–2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 05 de marzo de 2025, se ha verificado en la Resolución Jefatural N° 130-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 28 de febrero de 2025, que se ha consignado errado los datos de los beneficiarios al momento de la evaluación de los diecinueve (19) becarios indicados en el Anexo N.º 1, por lo que, tratándose de errores de forma y no de fondo, cuya corrección no alterará su contenido ni el sentido de la decisión contenida en el acto administrativo, corresponde rectificar y enmendar dicho error emitiendo el acto administrativo respectivo;

Que, en consecuencia, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que, se cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente para la rectificación del error material en el acto administrativo; por lo tanto, resulta viable emitir la Resolución que rectifique el error advertido; y

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU;

¹ Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II, Pag. 146.

el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 130-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB, conforme a lo siguiente:

DONDE DICE:

ANEXO N.º1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ARLETH AURORA TORRES MANIHUARI	72791574	76642	2024
2	AXELL JHAMIRS SERRANO ZARE	75349833	70721	2024
3	AYDEE NANCY SUCASACA SUCASACA	74285882	77470	2024
4	BRENDA WENDY CHIRINOS MOLINA	70085079	77703	2024
5	DANIELA MALU MALAGA PRADO	70405913	78445	2024
6	ELIAS OLIGARIO VALVERDE VILLANUEVA	75323118	78534	2024
7	GEANCARLO JUNIOR PLASENCIA BLAS	75412696	78600	2024
8	GIULLIANA NATALIA CUTIPA TICONA	77671744	78804	2024
9	IVET ISABEL GUERRERO ESCOBAR	70335985	79553	2024
10	JIMMY MIJAIL SALLO CAMPANA	70891198	79803	2024
11	KATHERINE CECILIA RIVERA AMBROCIO	77478421	54050	2024
12	KEYSSI NAJHELY ECHEVARRIA ALEGRE	73463396	80889	2024
13	LIZETH ABIGAIL SANCHEZ URIOL	71589532	66820	2024
14	MARIA FATIMA RUEDA ALCALA	75340295	83066	2024
15	NEXON LEON LAROTA	77354229	83655	2024
16	PATRICIA ELIZABETH ZAMBRANO CARPIO	74455435	84059	2024
17	RONALD OMAR GUEVARA VARGAS	72212960	84449	2024
18	SERGIO ANTONIO SILVESTRE CCAMA	77382063	84730	2024
19	YERSON CARLOS BERRIOS MAQUERA	73985339	80890	2024

DEBE DECIR:

ANEXO N.º1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	BRENDA WENDY CHIRINOS MOLINA	72791574	76642	2024
2	MARIA FATIMA RUEDA ALCALA	75349833	70721	2024
3	GEANCARLO JUNIOR PLASENCIA BLAS	74285882	77470	2024
4	YERSON CARLOS BERRIOS MAQUERA	70085079	77703	2024
5	AYDEE NANCY SUCASACA SUCASACA	70405913	78445	2024

6	KATHERINE CECILIA RIVERA AMBROCIO	75323118	78534	2024
7	PATRICIA ELIZABETH ZAMBRANO CARPIO	75412696	78600	2024
8	JIMMY MIJAIL SALLO CAMPANA	77671744	78804	2024
9	ELIAS OLIGARIO VALVERDE VILLANUEVA	70335985	79553	2024
10	LIZETH ABIGAIL SANCHEZ URIOL	70891198	79803	2024
11	ARLETH AURORA TORRES MANIHUARI	77478421	54050	2024
12	RONALD OMAR GUEVARA VARGAS	73463396	80889	2024
13	KEYSSI NAJHELY ECHEVARRIA ALEGRE	71589532	66820	2024
14	GIULLIANA NATALIA CUTIPA TICONA	75340295	83066	2024
15	NEXON LEON LAROTA	77354229	83655	2024
16	SERGIO ANTONIO SILVESTRE CCAMA	74455435	84059	2024
17	DANIELA MALU MALAGA PRADO	72212960	84449	2024
18	AXELL JHAMIRS SERRANO ZARE	77382063	84730	2024
19	IVET ISABEL GUERRERO ESCOBAR	73985339	80890	2024

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los diecinueve (19) becarios becarios.

Artículo 3.- Disponer que una copia de la presente resolución y del informe N° 419-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec para que se incluyan en la carpeta de los becarios egresados, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo